

Protocolo: **9**

Fecha: **08/01/2014**

ESCRITURA PÚBLICA

DE

**MODIFICACIÓN**

OTORGADA POR

**"FUNDACION BISCAYTIK BISCAYTIK FUNDAZIOA"**



Foru Seilua  
Timbre Foral



N 0487205 C



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Fundaciones

**D. JUAN IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA**  
NOTARIO  
GRAN VIA Nº15 2ºI  
Teléf. 944159000 - Fax 944159366  
48001 - BILBAO (VIZCAYA)

**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**

**ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**

**BISCAYTIK-BISCAYTIK FUNDAZIOA»**

**NÚMERO NUEVE.** -----

En BILBAO, mi residencia, a ocho de Enero de  
dos mil catorce. -----

Ante mí, **JUAN IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA**  
Notario de esta Villa y del Ilustre Colegio del  
País Vasco. -----

**==== COMPARECE ====**

**DOÑA OLATZ FERNÁNDEZ ELEJALDE**, mayor de edad,  
con domicilio a efectos del presente otorgamiento  
en Getxo (Bizkaia), Avenida Zugazarte, número 32;  
provista de Documento Nacional de Identidad y  
Número de Identificación Fiscal, según me acredita,  
30.641.016-W. -----

**==== INTERVIENE ====**

En nombre y representación, como Secretaria no-  
miembro del Patronato de la **FUNDACION BISCAYTIK**  
**BISCAYTIK FUNDAZIOA**", domiciliada en Getxo



(Bizkaia), Avenida Zugazarte número 32,  
constituida con duración Indefinida, mediante  
escritura autorizada por Doña Raquel Ruiz Torres,  
Notario de Bilbao, el día 22 de Diciembre de 2.008,  
bajo el número 1.471 de orden de su protocolo. ----

Figura inscrita en el Registro de Fundaciones  
del País Vasco con fecha 27 de Enero de 2.009, bajo  
el número F-236 y clasificada dicha fundación en  
virtud de sus fines en la Sección 1ª del mencionado  
Registro de Fundaciones, conforme a lo dispuesto en  
el Artículo 2 del Decreto 101/2007 de 18 de Junio.

Su C.I.F. número G95555850. -----

Su nombramiento resulta del acuerdo adoptado,  
por unanimidad, de todos los miembros del Patronato  
de la citada Fundación, en reunión celebrada el día  
4 de diciembre de 2.012, estando expresamente  
facultada para este acto, en virtud de acuerdo  
adoptado el día 17 de diciembre de 2.013, según se  
recoge en la certificación que en este acto me  
entrega, la cual se encuentra expedida por la  
señora compareciente, con el visto bueno del Excmo.  
Sr. D. José Luis Bilbao Eguren, cuyas firmas  
conozco y considero legítimas. Dejo incorporada a  
la presente escritura la expresada certificación,



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Fundaciones

la cual será objeto de traslado a las copias que de ésta se expidan. -----

En el ejercicio de su cargo, han quedado suficientemente acreditadas las facultades representativas, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por el Patronato, por lo que yo, el Notario, las juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada, constando sus circunstancias personales de sus propias manifestaciones. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**

**BISCAYTIK- BISCAYTIK FUNDAZIOA**, y al efecto: -----

**=== E X P O N E ===**

1º.-Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, en el domicilio fundacional sito en Getxo (Bizkaia), Avenida Zugazarte, número 32, se reunió el Patronato de la **Fundación BISCAYTIK-BISCAYTIK FUNDAZIOA**, adoptando por unanimidad de todos sus miembros, los acuerdos contenidos en la certificación incorporada a la presente. -----

2º.-Que expuesto cuanto antecede, la señora compareciente, según interviene, -----

**OTORGA:**

Que eleva a público los acuerdos recogidos en la antedicha certificación, que con el fin de evitar inútiles repeticiones, se dan aquí por reproducidos en su totalidad. -----

Así lo otorga ante mí. -----

De acuerdo con lo establecido en la L.O. número 15 de 1999, el compareciente queda informado por la lectura de esta escritura y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de

Foru Seilua  
Timbre Foral



N 0487203 C



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Fundaciones

las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Le permito la lectura de esta escritura al compareciente por su elección, después de advertido de la opción contenida en el Artículo 193 del Reglamento Notarial, hace constar su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe que el consentimiento ha sido prestado libremente, habiéndose adecuado el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, tal y como lo hacen y, en lo pertinente, de cuanto se expresa en el presente instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, serie NC y números 0489853 y los dos folios posteriores en orden de numeración. -----

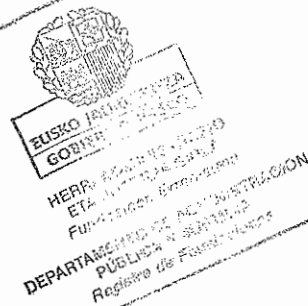
Está la firma de la compareciente. -----

Signado: JUAN IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA.

Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----



**DOÑA OLATZ FERNÁNDEZ ELEJALDE, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BISCAYTIK - BISCAYTIK FUNDAZIOA**

**CERTIFICA**

1.- Que con fecha 17 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas, en Palacio Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, se reunió el Patronato de la Fundación BISCAYTIK - BISCAYTIK Fundazioa (en adelante, la "Fundación"), con asistencia de los Patronos Excmo. Sr. D. José Luis Bilbao Eguren, Ilmo. Sr. D. Unai Rementería Maiz, Ilmo. Sr. D. José María Iruarizaga Artaraz, Ilmo. Sr. D. Imanol Pradales Gil y D. Ibon Oñate Zamalloa, que decidieron por unanimidad celebrar reunión del Patronato de la Fundación, con carácter de universal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación.

Asistieron asimismo a la reunión D. Juan Antonio Martín Zubiaur, Director Gerente de la Fundación y D.ª Olatz Fernández Elejalde, Secretaria del Patronato de la Fundación.

2.- Que el Orden del Día unánimemente aceptado por los Sres. Patronos fue el siguiente:

- Primero.- Presentación y evolución del Proyecto BiscayTIK.
- Segundo.- Situación económica de la Fundación, memoria explicativa y presentación y, en su caso, aprobación del presupuesto para el ejercicio 2014 y memoria explicativa.
- Tercero.- Propuesta y, en su caso, aprobación de las normas laborales de la Fundación.
- Cuarto.- Medidas a adoptar en materia de personal de la Fundación.
- Quinto.- Modificación de los Estatutos de la Fundación.
- Sexto.- Delegación de facultades.
- Séptimo.- Aprobación del acta.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de los Estatutos, actuaron como Presidente y Secretaria de la reunión, los que lo son del Patronato, Excmo. Sr. D. José Luis Bilbao Eguren y D.ª Olatz Fernández Elejalde.

4.- Que según resulta del acta de la reunión, en la que figuran los nombres de todos los asistentes, y que fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, habiendo estampado la firma el Presidente y la Secretaria, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, que son literalmente transcritos a continuación:

**"QUINTO.- Modificación de los Estatutos de la Fundación.**

*El Sr. Martín expone a los Sres. Patronos la conveniencia de modificar los Estatutos de la Fundación, en lo concerniente a las actividades concretas a realizar en el desarrollo del fin fundacional, a los efectos de dar cabida a una nueva actividad (sin que, por tanto, varíe el más alto fin de la Fundación), consistente en la realización de tareas de consultoría estratégica y de procesos en materia de tecnologías de la comunicación (entre otros, y por ejemplo, sobre e-administración).*





HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Fundaciones

*Sobre la base de lo anterior, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación, en su apartado primero, que, en adelante, quedará redactado como se señala a continuación:*

*"Artículo 2.- Fines fundacionales*

*1.- La Fundación tiene como fines fundacionales la promoción de cuantas actividades procedan para el impulso del conocimiento en las tecnologías y prácticas de gestión relacionadas con la atención a la ciudadanía a través de las tecnologías de la comunicación, a fin de potenciar el acercamiento on-line de los ciudadanos a la Administración.*

*Dentro de tales fines, la Fundación desarrollará como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes (se señalan a título ejemplificativo):*

- (i) Creación de un centro tecnológico en servicios a la ciudadanía que constituya una referencia internacional en tales servicios.*
- (ii) Canalización de proyectos relacionados con la plataforma de servicios a la ciudadanía.*
- (iii) Prestación de servicios de formación, tanto a nivel tecnológico como de gestión de las Administraciones Públicas.*
- (iv) Apoyo en la gestión de proyectos de innovación tecnológica para la Administración Pública.*
- (v) Prestación de servicios de consultoría estratégica y de procesos en materia de tecnologías de la comunicación y, en particular, entre otras, relativa a la e-administración.*
- (vi) Cualesquiera otras actividades que puedan ser conducentes a la realización de los fines propios de la Fundación.*

*Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por la Fundación del modo que crea oportuno, incluida la participación en otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la escritura de constitución, de los presentes Estatutos y, en todo caso, de las Leyes.*

*[...]"*

*A los efectos de lo establecido en los artículos 31.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de fundaciones del País Vasco (la "Ley de Fundaciones") y 44.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco (el "Reglamento del Registro de Fundaciones"), los Sres. Patronos ponen de manifiesto que la propuesta aprobada respeta el fin fundacional y que no existe prohibición del fundador. Es por ello que se acuerda que la modificación se acoja al supuesto de exención de aprobación al que se refiere el artículo 31.1.II de la Ley de Fundaciones.*

*Finalmente, y a los efectos de lo establecido en el artículo 44.3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones, el Sr. Martín manifiesta que la modificación de los Estatutos de la Fundación en el sentido indicado no va a tener efectos presupuestarios u organizativos sobre la viabilidad de la Fundación, por lo que no considera necesaria la formulación de un estudio económico al efecto.*



**SEXO.- Delegación de facultades.**

*Finalmente, se acuerda por unanimidad facultar solidaria e indistintamente a la totalidad de miembros del Patronato de la Fundación, y en especial, al Excmo. Sr. D. José Luis Bilbao Eguren y a D.ª Olatz Fernández Elejalde, Presidente y Secretaria del Patronato, respectivamente, al efecto de realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos, en orden a su inscripción o depósito en el Registro de Fundaciones de Euskadi, el Protectorado de Fundaciones de Euskadi y en cualesquiera otros registros u órganos administrativos, con las más amplias facultades, incluyendo, entre otras, la de comparecer ante Notario para otorgar cuantas escrituras públicas y actas notariales fueran necesarias o convenientes, así como para formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de los anteriores acuerdos, con expresas facultades de aclaración, subsanación, rectificación y corrección.*

**SÉPTIMO.- Aprobación del acta.**

*A continuación se ha procedido a redactar la presente acta, que ha sido leída a los asistentes y aprobada por unanimidad al final de la sesión, siendo firmada por la Secretaria de la reunión, con el Visto Bueno de su Presidente."*

Y para que conste, expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bilbao, a 17 de diciembre de 2013.

VºBº

El Presidente

La Secretaria

Excmo. Sr. D. José Luis Bilbao Eguren

D.ª Olatz Fernández Elejalde



Foru Seilua  
Timbre Foral



N 0487201 C



ES COPIA de su original obrante en el protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría de mi cargo. La expido para la "FUNDACION BISCAYTIK BISCAYTIK FUNDAZIOA", en cinco folios de papel timbrado de la Diputación foral de Bizkaia de la serie NC, números 0487205 y los cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello . En BILBAO a diecisiete de enero de dos mil catorce. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*  
Bustamante

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha se ha inscrito en el Registro de Fundaciones del País Vasco la presente Escritura de modificación de Estatutos (artículo 2, fines fundacionales) de la "FUNDACIÓN BISCAYTIK – BISCAYTIK FUNDAZIOA" autorizada en fecha 08 de enero de 2014 por el Notario de Bilbao, Don Juan Ignacio Bustamante Esparza (nº 9 de su protocolo).

En Vitoria-Gasteiz a 14 de marzo de 2014

**FDO.: ITZIAR LIZEAGA ROMERO**  
**ENCARGADA DEL REGISTRO**



